

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós. (2022)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, s. s, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA - MAYOR CUANTIA**, a favor de: KASA WHOLEFOODS COMPANY S.A.S., contra INSERVIONES JMAR SAS, para el pago de las siguientes sumas líquidas de dinero:

1.1. FACTURA ELECTRONICA No.3281.

1.1.1. Por la suma de QUINIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS \$505.147.465,00, M/cte., por concepto de CAPITAL contenido en la citada factura Electrónica.

1.1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, causados a partir de su vencimiento, y hasta cuando el pago se verifique.

2. ORDENAR al demandado (s), que cumpla (n) con la obligación de pagar al acreedor, la mencionada suma de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días, e infórmesele que dispone del término de diez días para excepcionar. (art.431, 442 del C.G.P.)

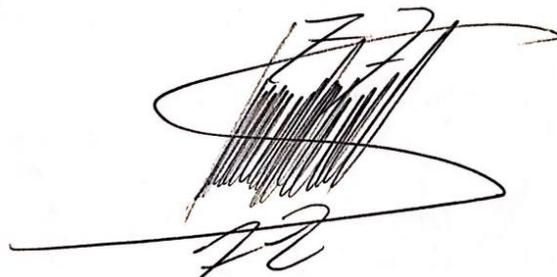
3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y en los términos señalados en esta ley.

5. Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciase a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

7. Reconocer personería al Dr.(a): ROBERT CIFUENTES BELTRAN, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.076 hoy 19 de julio de 2022.
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ.